



DECRETO N.º E-DEX02885-2025



ALZAMIENTO DE PROHIBICION SOLICITADO POR DON ALBERTO VILLEGAS RAMOS EN REPRESENTACION DE DOÑA JUANA VILLEGAS.

Vallenar, 04/07/2025

VISTOS:

1. La solicitud de Alzamiento de Prohibición presentada por don Alberto Villegas Ramos, en representación de doña Juana Villegas de fecha 04 de junio de 2025, respecto del inmueble ubicado en calle ~~del N° 1010, Población General Don José Domingo~~, Vallenar.
2. Que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble, de 5 años, a contar del 27 de octubre del año 1970, se encuentra vencido.
3. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como Alcalde de la Comuna de Vallenar.
4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de autorizar al solicitante para realizar el alzamiento, debido a que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble de 5 años, a contar del 27 de octubre del año 1970, se encuentra vencido.
2. La finalidad de don Alberto Villegas Ramos, en representación de doña Juana Villegas, de levantar la prohibición que mantiene el inmueble, a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, desde el año 1970, ante el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

DECRETO:

1. **PROCEDASE** al Alzamiento de Prohibición de Gravar y Enajenar constituida sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 748, N° 764, del año 1970, ubicado en calle ~~del N° 1010, Población General Don José Domingo~~, actualmente ~~del N° 1010, Población General Don José Domingo~~, Población ~~del N° 1010, Población General Don José Domingo~~, comuna de Vallenar, prohibición que se encuentra inscrita a Fojas 710, N° 663, del registro de Interdicciones y Prohibiciones ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1970.
2. Redúzcase a Escritura Publica el presente decreto.
3. Los gastos que se originen en cumplimiento a lo ordenado en este Decreto Exento serán de cuenta de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
María Del Carmen Fuentes Cruz
Secretaría Municipal (S)
Fecha: 07/07/2025 12:59:27 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 07/07/2025 10:20:09 -0400

